



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Aprobada inicialmente la modificación de ordenanzas fiscales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 111 de la Ley 7 de 1985 de 2 da abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a información pública del citado acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno, significándose que de no presentar reclamación contra las mismas quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra de las modificaciones que quedarán redactadas de la siguiente manera:

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

##### 1.- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

###### A.- Tipo Impositivo.

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre tipo de gravamen a aplicar a la base liquidable establecida en el artículo 65 de la L.R.H.L., se aplicará el porcentaje del 0,450.

B.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 20 por 100 en la cuota íntegra del impuesto que corresponderá únicamente a su vivienda habitual, en los términos previstos en este apartado, aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

Primera. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 54 del Reglamento del IRPF aprobado por Real Decreto 439 de 2007, de 30 de marzo.

Segunda. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, o cualquier documentación equivalente.

Tercera. La solicitud de bonificación que surtirá efecto en el mismo ejercicio en que se solicite, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- c) Certificado de empadronamiento.

Cuarta. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.

Quinta. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Sexta. Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo, por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Villasequilla 23 de diciembre de 2014.-La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

N.º1.-11111